

**Contrato N° 18 /2024.-**

Entre la Gobernación del Caaguazú, domiciliada en la Avda. Mcal. Estigarribia e/ Ytororo Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Gobernador del Caaguazú, Abg. Marcelo Javier Soto Pavón, con Cédula de Identidad N° 1.786.719**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, domiciliada en Avda. General José Gervasio Artigas 2025, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su **Representante Legal Ricardo David Ortiz, con Cédula de Identidad N° 4.718.764**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Contratación de Seguro", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: **"Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 ID N° 446.362 Contratación de Seguros"**.-

## 2- Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
6. La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## 3- Documentos adicionales del contrato


Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.-

## 4- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID-N°: **446.362.-**

  
Ricardo Ortiz  
Representante Legal  
ASEPASA  
EMISORA DE CAPITAL BIERTO



  
Abg. Marcelo Soto Pavón  
Gobernador  
V Dpto. Caaguazú

## 5- Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de: “Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 ID N° 446.362 Contratación de Seguros”, convocado por la Gobernación del Caaguazú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4.506/2024.-

## 6- Precio unitario y el importe total a pagar

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Seguro de vehículos y Maquinarias	1	40.000.000	40.000.000
2	Seguro contra daños climáticos, explosión, derrumbes y relacionados	1	2.500.000	2.500.000
3	Seguro de bienes muebles	1	4.000.000	4.000.000
4	Seguro de cristales	1	2.790.000	2.790.000
5	Seguro contra incendio	1	2.790.000	2.790.000
6	Seguro contra robo/asalto	1	2.240.000	2.240.000
<b>TOTAL GUARANIES: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL.-----</b>				<b>54.320.000</b>

## 7- Vigencia del contrato

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

## 8- Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: Gobernación del Caaguazú ubicada en la ciudad de Coronel Oviedo.-

## 9- Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Lic. Rosalba Noelia Godoy, con CI N° 5.177.187, Encargada de Administración de Contratos de la Gobernación del Caaguazú.-

Ricardo Ortiz  
Representante Legal  
**ASEPASA**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO



**Abg. Marcelo Soto Pavón**  
Gobernador  
V Dpto. Caaguazú

## **10- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## **11- Multas**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## **12- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## **13- Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## **14- Anulación de la adjudicación**

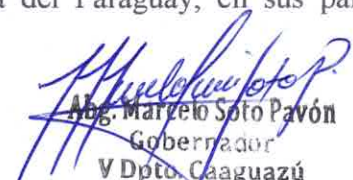
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## **15- Idioma del Contrato**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes

Ricardo Ortiz  
Representante Legal  
**ZSEPASA**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO



  
Abg. Marcelo Soto Pavón  
Gobernador  
V Dpto. Caaguazú

pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

## 16- Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, Capital del Departamento de Caaguazú, República del Paraguay a los 14 días del mes Octubre del año 2024.-

  
Ricardo Ortiz  
Representante Legal

ASEPASA  
..... EN CIUDAD DE CORONEL OVIEDO ...  
**Ricardo David Ortiz**  
Representante Legal  
ASEPASA S.A.E.C.A



  
Abg. Marcelo Javier Soto Pavón  
Gobernador de Caaguazú